

Resolución Administrativa N° 147 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

24 MAR 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El MEMORANDO JEF. N°0093-2022-HR"MAMLL"A-OA/UP, de fecha 23/01/2023, e Informe N°13-2023-HR"MAMLL"A-DPTO. PCyAP/VVCH, de fecha 17/01/2023; sobre contrato (suplencia por maternidad) al Biólogo **RAMOS CALLE FILIO ODE**, bajo la modalidad del D.L. N°276; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región de Ayacucho;

Que, dentro del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) - 2022 del Hospital Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 019-2022-GRA/CR, de fecha 28 de octubre de 2022; existen Plazas vacantes presupuestadas como establece el Artículo 182° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución), y teniendo en consideración la estricta necesidad del servicio, resulta factible la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°276, en las plazas vacantes, con el reconocimiento de la remuneración, bonificaciones y demás incentivos laborales, dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de la Ley 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del



Resolución Administrativa N° 147 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

24 MAR 2023

Ayacucho,.....

mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020 de fecha 23 de enero de 2020, establece: "Artículo 4° numeral 4.1. Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público, **sin embargo**, mediante Ley N° 31115, publicada el 23 de enero del 2021, fue derogado los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Como consecuencia de ello, tenemos que las disposiciones contenidas en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que prohibían la incorporación, contratación o nombramiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentran vigentes. No obstante, se debe tener en cuenta que, actualmente, existen otras disposiciones que establecen determinadas restricciones en materia de ingreso de personal en la Administración Pública;

Que, mediante el literal "c" del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes**; "c) *La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas*";



Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Resolución Administrativa N° 147 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

24 MAR 2023

Ayacucho,.....

Que, mediante Informe N°13-2023-HR"MAMLL"A-DPTO. PCyAP/VVCH, de fecha 17 de enero del 2023, la Jefa del Servicio de Patología Clínica, solicita la contrata por suplencia por maternidad, en la plaza de la bióloga nombrada RAMIREZ VARGAS LIZBETT MARIBEL, desde el 01 de enero al 08 de abril del 2023;

Que, cabe precisar, que el presente contrato en plaza por licencia de maternidad, es relacionada al personal de la salud asistencial, para coadyuvar en la descongestión de la carga laboral en el Servicio de Patología Clínica del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, "**Eficacia anticipada** del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, y Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, al Biólogo **RAMOS CALLE FILIO ODE**, en el Servicio de Patología Clínica adscrita al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada, a partir del **01 de enero del 2023 al 08 de abril del 2023**, en plaza (CAP N°718) de la servidora RAMIREZ VARGAS LIZBETT MARIBEL, por motivo de licencia por maternidad.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, la remuneración principal, de acuerdo al nivel de inicio del grupo ocupacional correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.



Resolución Administrativa N° 147 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

24 MAR 2023

Ayacucho,.....

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 08 de abril del 2023.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Servidor, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planillas, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL

IDAS/J-UP.
JGU/Selección.